

85



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 2 DEC 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2019-0633.

Con base en lo obrado al plenario., se dispone:

1. Bajo los apremios de que trata el art. 317 del CGP, se requiere al demandante para que en el término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de terminar la actuación por desistimiento tácito -art. 317 del CGP-, acredite el debido cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto del 23 de agosto de 2021.

Secretaría controle el término ordenado y vuelva las diligencias para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. Lo peticionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-con el escrito allegado el 11 de octubre pasado (fls. 82 a 83), obre en autos e infórmele que una vez se encuentre en firme la diligencia de inventarios y avalúos, la misma le será remitida para lo de su cargo.

3. Bajo los premios de que trata el numeral 3° del art. 44 del CGP, requiérase nuevamente a Central de Inversiones para, que dentro los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, procuren la respuesta que de ellos se reclama con el oficio No. 1104/2021 del 10 de septiembre de 2021.

Secretaría libre la comunicación y remítala en los términos del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy _____ 147
El Secretario. - 3 DIC 2021
HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./